

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000046

Callao, 31 de marzo de 2011

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2011, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

El Memorando N° 294-2011/GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; Memorando N° 837-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, el Informe N° 403-2011-GRC/GAJ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: "Toda persona tiene derecho a: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece; de otro lado, el artículo 4° de dicha Carta Magna señala: *"La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad..."*

Que, de otro lado, el Artículo IX, del Título Preliminar de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes, señala que: *"En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos"*

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...

Que, conforme a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Social, a través del Memorando N° 294-2011/GRC/GRDS, se señala que dentro de sus funciones está la de formular, ejecutar y administrar las políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, trabajo y promoción del empleo, de desarrollo social e igualdad de oportunidades, población, acorde a la política general de gobierno, los planes sectoriales y los programas correspondientes de las Gobiernos Locales; formular, promover y ejecutar políticas y programas sociales que favorezcan la equidad,



reduzcan las desigualdades y eliminen los mecanismos de exclusión social de los grupos de atención prioritaria; y, coordinar el desarrollo y aplicación de la estrategia focalizada de lucha contra la pobreza en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, por lo que concluye señalando el monto necesario para atender las solicitudes presentadas.

Que, de otro lado, se cuenta con el Informe emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que, señala que existe la Disponibilidad Presupuestal hasta por la suma de S/ 1'039,788.16 (Un Millón Treintinueve Mil Setecientos Ochentiocho y 16/100 Nuevos Soles), cumpliéndose así con la Ley N° 28411, pues el Gobierno Regional del Callao, se encuentra comprendido dentro de sus alcances, siendo que de acuerdo a lo que dispone Ordenanza Regional N° 006 de 11 de marzo de 2008, dicho Informe ha sido expedido por la unidad orgánica competente.



Que, siendo así, y teniendo en consideración que conforme lo establece el inciso 23) del Artículo 101° de la Ordenanza Regional N° 000001, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 09 de enero de 2011, son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social a través de la Oficina de Trabajo, Desarrollo Social, población e Igualdad de Oportunidades, Promoción del Empleo, Pequeña y Micro Empresa, el de formular, ejecutar políticas y acciones concretas orientado para que la asistencia social se torne productiva para la Región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, de conformidad con lo establecido por el inciso i) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867, concordante con el inciso 10. del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°. 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, establecen que dentro de las funciones del Consejo Regional se encuentra la de autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, lo que resulta aplicable al presente caso por tratarse de una Donación;

Que, mediante el Oficio emitido por la Central de Organización de Federación de las Organizaciones Sociales de los Comités del Vaso de Leche de la Provincia Constitucional del Callao, se solicita el subsidio consistente en azúcar, canela y clavo de olor, insumos necesarios para la preparación del alimento nutricional diario, que benefician aproximadamente a 49,800 personas, debido al incremento de precios de los productos de primera necesidad;

Que, según documento recepcionado por la entidad con fecha 29 de marzo de los corrientes, emitido por la Federación Autogestionaria de Comedores de La Provincia Constitucional del Callao, se solicita el subsidio consistente en papa, yuca y camote, insumos necesarios para la preparación del alimento nutricional diario, que benefician aproximadamente a 17,000 personas, debido al incremento de precios de los productos de primera necesidad;

Que, conforme al citado Memorando N° 294-2011/GRC/GRDS, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, señala entre otras cosas que, el Programa de Comedores

Populares tiene como objeto contribuir al acceso alimentario de la población pobre y en extrema pobreza, mediante la entrega de raciones complementarias a las familias organizadas a nivel nacional. El programa tiene los siguientes componentes: apoyo alimentario, capacitación, implementación, mejora de la infraestructura, supervisión, monitoreo y evaluación. El propósito del Programa de Complementación Alimentaria es contribuir a reducir la prevalencia de la desnutrición a través de un complemento para aumentar la ingesta alimentaria; concluyendo que el presupuesto necesario para atender la solicitud de la Central de Organización de Federación de las Organizaciones Sociales de los Comités del Vaso de Leche de la Provincia Constitucional del Callao; y, la Federación Autogestionaria de Comedores de La Provincia Constitucional del Callao es de S/. 129,973.52 Nuevos Soles mensuales y de S/. 1'039,788.16 Nuevos Soles por un período de 8 meses;



Que, mediante Memorando N° 837-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que existe disponibilidad de crédito presupuestario, hasta por la suma de S/ 1'039,789.16 (Un Millón Treintinueve Mil Setecientos Ochentiocho y 16/100 Nuevos Soles), por la fuente de financiamiento recursos determinados;

Que, según Informe N° 403-2011-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta atendible lo solicitado por la Central de Organización de Federación de las Organizaciones Sociales de los Comités del Vaso de Leche de la Provincia Constitucional del Callao; y, por la Federación Autogestionaria de Comedores de La Provincia Constitucional del Callao, mediante la donación de los productos ascendente a la suma de S/ 1'039,788.16 (Un Millón Treintinueve Mil Setecientos Ochentiocho y 16/100 Nuevos Soles), la misma que deberá de ser aprobada por el Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

- 1.- Otorgar un subsidio alimentario hasta por la suma de S/ 1'039,788.16 (Un Millón Treintinueve Mil Setecientos Ochentiocho y 16/100 Nuevos Soles) por un periodo de ocho meses, a razón de S/. 129,973.52 (Ciento veintinueve mil novecientos setenta y tres y 52/100) mensuales, por la fuente de financiamiento recursos determinados, a favor de la Central de Organización de Federación de las Organizaciones Sociales de los Comités del Vaso de Leche de la Provincia Constitucional del Callao; y, de la Federación Autogestionaria de Comedores de La Provincia Constitucional del Callao, debiendo la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao cumplir con los procedimientos administrativos establecidos para el otorgamiento de la donación solicitada.
- 2.- Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, emitir Informe en su oportunidad con respecto a la donación a favor de los peticionantes, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.

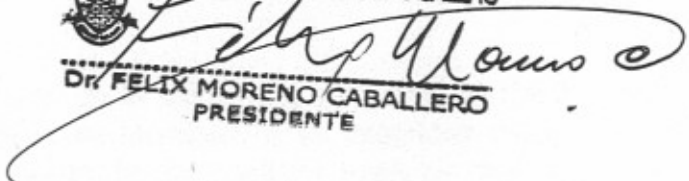
- 3.- Encargar a la Gerencia General Regional; a la Gerencia de Administración; a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente Acuerdo.
- 4.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE